



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 15 de enero de 2021

**Número 11**

## S u m a r i o

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 724/19, 704/18, 703/18, 632/18, 689/18, 595/18, 613/18, 1169/18 y 632/20; número 5: autos 1058/17 y 976/18; número 6 refuerzo: autos 135/18; número 7: autos 989/20, 843/18, 449/16, 756/17, 386/18 y 1208/16; número 8 refuerzo: autos 458/18; número 9: autos 1244/13; número 10: autos 533/19, 444/16, 654/17 y 43/20; número 10 refuerzo: autos 32/18; número 11: autos 998/19. .... 3  
Granada.—Número 4: autos 29/20 ..... 18  
Huelva.—Número 1: autos 552/17 y 1051/19 ..... 18

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento ..... 20
- Alcolea del Río: Proyecto de actuación ..... 20
- Las Cabezas de San Juan: Precios públicos ..... 20
- Constantina: Plantilla de personal ..... 21
- Mairena del Alcor: Oferta de empleo público 2020 ..... 22
- Villanueva del Ariscal: Presupuesto general ejercicio 2021 ..... 22

### **ANUNCIOS PARTICULARES:**

- Comunidad de Regantes «Dehesa Sur»: Convocatoria de junta general ordinaria ..... 24



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Servicios Públicos Supramunicipales

*Concesión de subvenciones para adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria.*

BDNS (Identif.): 544228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544228>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Segundo: *Objeto.*

La concesión de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, contemplada como Programa dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el art. 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla de 29 de diciembre de 2020.

Segundo: *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Mediante esta convocatoria se otorgan a los beneficiarios de esta subvención la adquisición de todo tipo de maquinaria y vehículos de limpieza viaria destinados a la limpieza de los espacios de uso público de los todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

Tercero: *Bases regulatorias.*

Las Bases Regulatorias específicas de estas subvenciones otorgadas por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de la Diputación Provincial de Sevilla, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8 (suplemento n.º 1) de 12 de enero de 2021 y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. del extracto de la convocatoria remitida por la BDNS, del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021.

Sexto: *Otros.*

La financiación asciende a 3.000.000 €, distribuyéndose los créditos de manera lineal entre los 105 municipios y 2 entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, de la forma indicada en el punto Octavo de las Bases Regulatorias de esta Convocatoria.

Sevilla a 12 de enero de 2021.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Aquilino Alonso Miranda.

4W-269

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 724/2019 Negociado: 53

N.I.G.: 4109144420190007838

De: D/D<sup>a</sup>. SALVADOR ALVAREZ ROJAS

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2019 a instancia de la parte actora don SALVADOR ALVAREZ ROJAS contra CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/12/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

I. QUE DEBO TENER Y TENGO A LA PARTE ACTORA POR DESISTIDA DE LA ACCIÓN DE DESPIDO TÁCITO.

II. QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO interpuesta por don SALVADOR ÁLVAREZ ROJAS contra MOTION TEAM CONCRETIA S.L., CONECTA SOLUCIONES S.L., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

III. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DESPIDO interpuesta por D. SALVADOR ÁLVAREZ ROJAS contra MOTION TEAM CONCRETIA S.L., CONECTA SOLUCIONES S.L., en cuya virtud:

- Debo desestimar y desestimo la petición de nulidad del despido.

- Debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a CONECTA SOLUCIONES S.L., a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2572,57 euros), en concepto de indemnización, con absolución del resto de codemandados.

IV. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de

CANTIDAD interpuesta por D. SALVADOR ÁLVAREZ ROJAS contra MOTION TEAM CONCRETIA S.L., CONECTA SOLUCIONES S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a CONECTA SOLUCIONES S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (10503,22 euros), con absolución del resto de codemandados por falta de legitimación pasiva.

V. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

VI. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER, con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Supplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe”

Y para que sirva de notificación al demandado CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 704/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180007549

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. RUBEN PARTAL ROJAS

Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 704/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RUBEN PARTAL ROJAS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/12/2020 del tenor literal siguiente:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra RUBÉN PARTAL ROJAS, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (327,37 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RUBEN PARTAL ROJAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 703/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180007543

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JESUS MONTAÑES UCEDA

Contra: D/Dª. P MARTINEZ ALDECOA HAFNER; FJ GALVEZ GONZALEZ CARRASCOSA SI

Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 703/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra P MARTINEZ ALDECOA HAFNER; FJ GALVEZ GONZALEZ CARRASCOSA SI sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/12/2020 del tenor literal siguiente:

“FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra P MARTÍNEZ ALDECOA HAFNER; FJ GÁLVEZ GONZALEZ CARRASCOSA SI., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (272,78 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado P MARTINEZ ALDECOA HAFNER; FJ GALVEZ GONZALEZ CARRASCOSA SI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 632/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180006773

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. COVESUR 2016 S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 632/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra COVESUR 2016 S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/12/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra COVESUR 2016 S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de MIL NOVENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.090,04 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado COVESUR 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8429

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 689/2018 Negociado: 54  
N.I.G.: 4109144420180007334  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO MEVICA SL  
Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 689/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO MEVICA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/12/2020 del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO MEVICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8428

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 595/2018 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144420180006440  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado:  
Contra: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL ARAN NAVARRO  
Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 595/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RAFAEL ARAN NAVARRO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 30/7/2020 del tenor literal siguiente:

“FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra RAFAEL ARÁN NAVARRO, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (235,63 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DESUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL ARAN NAVARRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 613/2018 Negociado: 51  
N.I.G.: 4109144420180006595  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. EDIFICACIONES Y REFORMAR ALHAURIN  
Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 613/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EDIFICACIONES Y REFORMAR ALHAURIN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/12/2020 del tenor literal siguiente:

## FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra EDIFICACIONES Y REFORMAR ALHAURÍN S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 273,55euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE DUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EDIFICACIONES Y REFORMAR ALHAURIN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8427

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1169/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180012528

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA GEMA MESTANZA ASTORGA

Abogado: MANUEL GARCIA GALLARDO

Contra: D/D<sup>a</sup>. JUAN GARCIA GONZALEZ

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1169/2018 se ha acordado citar a JUAN GARCIA GONZALEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUAN GARCIA GONZALEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7148

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 632/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200006473

De: D/D<sup>a</sup>. ALVARO CAPARROS CARDENAS

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. SANDAV CONSULTORES SL

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 632/2020 se ha acordado citar a SANDAV CONSULTORES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SANDAV CONSULTORES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6748

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Clasificación Profesional 1058/2017 Negociado: 11

N.I.G.: 4109144420170011426

De: D/D<sup>a</sup>. AQUILINO VAZQUEZ UTRERA

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. ALMACENES ARIAS SL, TEJIDOS HISPALIS SL, GALERIAS MADRID SA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

DOÑA ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO SUSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1058/2017 a instancia de la parte actora AQUILINO VAZQUEZ UTRERA contra ALMACENES ARIAS SL, TEJIDOS HISPALIS SL, GALERIAS MADRID SA y FOGASA sobre Clasificación Profesional se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A SUSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

El anterior escrito presentado por el Graduado social D. ALEJANDRO ALCOHOLADO RUIZ, únase a los autos de su razón.

Visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda la celebración del acto del juicio el próximo día 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:20 HORAS en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 10:50 HORAS en la Secretaria de este Juzgado.

Sirva la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TEJIDOS HISPALIS SL y GALERIAS MADRID SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5570

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 976/2018 Negociado: 21

N.I.G.: 4109144420180010563

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE MARIA BENITEZ SANCHEZ

Abogado: VICTORIANO VELA RUIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. LIDA CHINA SL, FOGASA y SURPRODUCT 2019

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 976/2018 se ha acordado citar a LIDA CHINA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:10 HORAS para asistir al acto del juicio, previa conciliación a las 09:30 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIDA CHINA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-7194



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 135/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180001427

De: D/Dª. JUAN JOSE MARRUFO BASCON

Abogado: MARIA ISABEL GOMEZ MACIAS

Contra: D/Dª. FOGASA y CELEBRACIONES LOS VIVEROS SL

## EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 135/2018 se ha acordado citar a CELEBRACIONES LOS VIVEROS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE MAYO DE 2021 para asistir a los actos de conciliación , a las 10,40 horas de su mañana y juicio en su caso, a las 10,50 horas de su mañana, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 7ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CELEBRACIONES LOS VIVEROS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-3958

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 989/2020 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420160003827

De: D/Dª. MARÍA INMACULADA VACAS MARTÍNEZ-BLASCO

Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO

Contra: D/Dª. MAGASEGUR SL

Abogado:

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 989/2020 a instancias de la parte actora Dª. MARÍA INMACULADA VACAS MARTÍNEZ-BLASCO contra MAGASEGUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 29/10/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra MAGASEGUR SL a instancias de MARÍA INMACULADA VACAS MARTÍNEZ-BLASCO, por IMPORTE DE 1.170,35 euros de principal más otros 230 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 4/11/20, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada MAGASEGUR, S.L por la suma de 1.730,35 euros en concepto de principal, más la de 230 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Por último, se acuerda el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en el procedimiento nº 100/09 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Murcia, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por principal e intereses legales y costas presupuestadas, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente Ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado MAGASEGUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7106

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 843/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180008808

De: D/Dª. . ABDELMOULO A RIZQI

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/Dª. ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y FOGASA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 843/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. . ABDELMOULO A RIZQI contra ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/10/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Se ESTIMA la demanda interpuesta por Don Abdelmouloa Rizqi, con NIE X896015W frente a la entidad “Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L.”, con CIF B91016972, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de Don Abdelmouloa Rizqi acordado por la entidad “Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L.”, con efectos de 17 de julio de 2018.

Se declara la extinción de la relación laboral a la fecha del despido y se condena a “Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L.” a abonar al referido trabajador una indemnización de 1574,10 euros.

Se condena a “Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L.” a abonar a Don Abdelmouloa Rizqi la cantidad de 3425,72 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.”

Y para que sirva de notificación al demandado ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7104

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 449/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160004827

De: D/Dª. . MAMADOU FARA NIANG

Abogado: CARLOS CARPINTERO ACUAVIVA

Contra: D/Dª. CASALTA CONSTRUCCION REFORMA Y REHABILITACION SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 449/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. . MAMADOU FARA NIANG contra CASALTA CONSTRUCCION REFORMA Y REHABILITACION SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

APROBAR LA TASACION DE COSTAS practicada en fecha 14/02/20 por importe de 620,61 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte CASALTA CONSTRUCCION REFORMA Y REHABILITACION SL.

En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CASALTA CONSTRUCCION REFORMA Y REHABILITACION SL y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7101

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 756/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170008278

De: D/D<sup>a</sup>. BENITO VINCEIRO FONTAN, ANTONIO LOMBAS RICO y JOSE FERNANDEZ PEREZ

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. AMPAL ANDALUCIA SA, RAFAEL ROMERO VILLA, ROGUSUR SL, ANGULO GLOBAL SL, ISRAEL SALVADOR ANGULO ANGULO, y otros

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 756/2017 se ha acordado citar a AMPAL ANDALUCIA SA, RAFAEL ROMERO VILLA, ROGUSUR SL y FRICAL ULTRACONGELADOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE MAYO DE 2021 A LAS 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 7<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Refuerzo de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AMPAL ANDALUCIA SA, RAFAEL ROMERO VILLA, ROGUSUR SL y FRICAL ULTRACONGELADOS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-7525

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 386/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180004056

De: D. JAVIER AVILA SANTIAGO

Contra: D. SALVADOR CARRERO MORA, FOGASA y KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION SL

#### EDICTO

D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

#### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 386/2018 a instancia de la parte actora D. JAVIER AVILA SANTIAGO contra SALVADOR CARRERO MORA, FOGASA y KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION SL sobre Cantidad y Declarativa de Derecho, se ha dictado Decreto, de fecha 01/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a JAVIER AVILA SANTIAGO de su demanda frente a SALVADOR CARRERO MORA, FOGASA y KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1208/2016 Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144S20160013079  
De: D/Dª. MANUEL ROMERO MARQUEZ  
Abogado: ALEJANDRO BUGARIN ROMERO  
Contra: FOGASA y BIOMASA AZAHAR SL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1208/2016 a instancia de la parte actora D. MANUEL ROMERO MARQUEZ contra FOGASA y BIOMASA AZAHAR SL sobre Cantidad se ha dictado Decreto, de fecha 05/02/2020, del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 78/2020

Letrada de la Administración de Justicia, Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a cinco de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MANUEL ROMERO MARQUEZ ha presentado demanda frente a LOGISTICA CACHIMBA SL, FOGASA y BIOMASA AZAHAR SL en materia de Cantidad.

SEGUNDO.- Las partes han comparecido al objeto de celebrar el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“Con carácter previo, la parte actora se desiste de LOGISTICA CACHIMBA SL y FOGASA continuando la acción contra BIOMASA AZAHAR SL.

La parte demandada ofrece al trabajador la cantidad 1.200,00 euros netos en concepto de salarios dejados de percibir. Esta cantidad se abonará en cuatro plazas sucesivos de 300,00 euros netos cada uno, siendo el primero pagadero antes del 15 de febrero del año en curso y los sucesivos antes del día 15 de los meses de marzo, abril y mayo respectivamente.

Asimismo esta cantidad se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de LaCaixa de la que es titular el actor IBAN ES23 2100 1951 1401 0006 0053. El incumplimiento de cualquiera de los plazos pactados precipitará el vencimiento del total de la cantidad pendiente de pago en ese momento.

La parte actora acepta cantidad y forma de pago y con su percibo se considerará saldada y finiquitada por todos los conceptos sin tener nada más que reclamar.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado LOGISTICA CACHIMBA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7090

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180004965

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 458/2018Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: CARLOS DE LA ORDEN GULLON

ABOGADO/A: MARIANO JESUS PORRAS TENLLADO

DEMANDADO/S:MACARENA GOMEZ JIMENEZ (Ad. Concursal de AESIM), AOSSA ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA, AESIM ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER y FOGASA

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 458/18 se ha acordado citar a AESIM ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 25/05/21 a las 11:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7<sup>a</sup> Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de ACTA DE SUSPENSION CON NUEVO SEÑALAMIENTO de fecha 17/11/20.

Y para que sirva de notificación al demandado AESIM ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-7537

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1244/2013 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20130013640

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ LOPEZ

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AURORA RIVAS IGLESIAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1244/2013 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ LOPEZ contra MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA Nº 301/2019

En Sevilla a dos de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 1244/13, a instancias de D<sup>ña</sup>. María de las Mercedes Hernández López, asistida por don Alejandro Alcoholado Ruiz, contra la empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CIF B- 91289942, que dejó de comparecer a juicio,

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12/11/13 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte demandante, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia por la que se condenara a la parte demandada al abono de los salarios dejados de percibir.

En fecha 11/04/17 amplió la demanda con relación a la indemnización por despido reconocida a la parte demandante.

SEGUNDO.- Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio, al mismo compareció el demandante, quien alegó los hechos y fundamentos de derecho que tuvieron por oportunos.

Practicados los medios de prueba propuestos y admitidos, se concedió trámite de conclusiones y tras conceder el plazo de 8 días para formulación de querrela, quedó el pleito visto para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

## HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D<sup>ña</sup>. María de las Mercedes Hernández López, mayor de edad, con NIF 28794654B, venía prestando servicios por cuenta y dependencia de la empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CIF B- 91289942, desde el 24/04/08, con categoría profesional de auxiliar administrativo, rigiéndose la relación laboral por el convenio colectivo de industrias siderometalúrgicas de Sevilla, quedando extinguida la relación laboral por despido con fecha de efectos de 13/06/13, por causas económicas y productivas, reconociendo a la parte demandante una indemnización por despido por importe de 5026,40 euros.

Se da por reproducida la carta de despido y nóminas unidas a los folios 56 a 59 de los autos.

SEGUNDO.- La parte demanda mediante escrito de fecha 3/05/17, reconoció adeudar a la parte demandante la indemnización reconocida por despido (folio 60).

TERCERO.- La parte demandante percibió en el mes de octubre de 2012 y hasta marzo de 2013, la cantidad mensual de 813,25 euros.

CUARTO.- La parte demandante presentó papeleta de conciliación en fecha 28/10/13, celebrándose el acto en fecha 11/11/13, sin efecto, (folio 5).

La demanda fue interpuesta el 12/11/13

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los documentos aportados por la parte demandante, permiten estimar acreditados los hechos probados a los efectos previstos en el artículo 97.2 LRJS.

Además las diferencias salariales se acreditan en virtud de la incomparecencia a de la parte demanda teniéndola por confesa dada su incomparecencia y la haber solicitado la parte demandante su declaración.

SEGUNDO.- Ejercita la parte demandante acción para la reclamación de las diferencias salariales y cantidades adeudadas por la parte demandada, y las indemnización derivada del despido, más los intereses del art. 29,3 ET.

Habiendo acreditado el actor los extremos que del mismo dependen y no habiendo acreditado la empresa el pago o causa alguna que le exima del mismo procede estimar la demanda y condenar a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 3975,41 euros en concepto de diferencias salariales y cantidades adeudadas desde e octubre de 2012 y hasta junio de 2013 y otros 5026,40 euros en concepto de indemnización por despido, más el 10% de los conceptos salariales desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de al sentencia devengando los extrasalariales, (plus de transporte, plus extrasalarial y también la indemnización por despido) los intereses legales del dinero desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia .

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Dña. María de las Mercedes Hernández López, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CIF B- 91289942, a abonar a Dña. María de las Mercedes Hernández López la cantidad de 3975,41 euros en concepto de diferencias salariales y cantidades adeudadas desde octubre de 2012 y hasta junio de 2013 y otros 5026,40 euros en concepto de indemnización por despido, más el 10% de los conceptos salariales desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de al sentencia devengando los extrasalariales, (plus de transporte, plus extrasalarial y también la indemnización por despido) los intereses legales del dinero desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite , al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ... indique n.º de Juzgado... de ... indique ciudad ..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de Graduado Social colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 533/2019 Negociado: P

N.I.G.: 4109144420190005620

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN MASA GIL

Abogado: JOSE LUIS MORENO ARREDONDO

Contra: SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, OCEAN TALENT SERVICE SLU, EDITORIAL OCEANO SL y OCEANO GRUPO EDITORIAL SA

## EDICTO

Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 533/2019 se ha acordado citar a OCEAN TALENT SERVICE SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 9.50 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OCEAN TALENT SERVICE SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1421

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 444/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160004800

De: D/Dª. NURIA PEÑA PINO

Abogado: CARLOS RAMOS ORTIZ

Contra: GRUPO MULTISUR SERVICIOS INTEGRALES C S SL, LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL, PILAR ROLDAN ROMAN y FOGASA

Abogado: MACARENA ANTEQUERA ROMAN

## EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 444/2016 se ha acordado citar a LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL y PILAR ROLDAN ROMAN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL y PILAR ROLDAN ROMAN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2634

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: 654/2017

Ejecución de títulos judiciales 82/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170007075

De: D/Dª. FRANCISCO MANUEL BEJARANO MARTAGON

Abogado: JOSE CARLOS MORON RUBIO

Contra: D/Dª. ELECTROFIBRA DEL SUR SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MANUEL BEJARANO MARTAGON contra ELECTROFIBRA DEL SUR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 19/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## “PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ELECTROFIBRA DEL SUR SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 16.166,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064008220 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ELECTROFIBRA DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6644

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2020 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S2017000030

De: D/Dª. TAMARA BARRIONUEVO MAZUELA

Abogado: MIRIAM LOPEZ GOMEZ

Contra: D/Dª. JULIO CESAR ZORRILLA FERREIRA

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. TAMARA BARRIONUEVO MAZUELA contra JULIO CESAR ZORRILLA FERREIRA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 19/10/2020 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

## “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada JULIO CESAR ZORRILLA FERREIRA por la cuantía de principal de 15.321,71 euros, (correspondiendo 2.750,39 euros de indemnización, más la cantidad de 12.571,32 euros de salarios de tramitación que corresponden a 993 días transcurridos en el periodo 15/12/16 a 2/09/19, no procediendo el percibo de salarios de tramitación durante el tiempo en que la trabajadora estuvo en situación de baja por maternidad del 25/08/16 al 14/12/19. No procede aplicar el interés por mora por no tener los salarios de tramitación naturaleza salarial, no habiéndose acordado tampoco su devengo en Sentencia) y de 3.064,34 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”.....

## “PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada JULIO CESAR ZORRILLA FERREIRA en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal 15,321,71 euros de principal ( correspondiendo 2.750,39 euros de indemnización y 12,571,32 euros a salarios de tramitación) más la cantidad de 3.064,34 euros calculados para asegurar el pago de intereses y costas, a favor del ejecutante D. TAMARA BARRIONUEVO MAZUELA, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes



inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Líbrese oficio a la entidad bancaria CAIXABANK que deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución; y en concreto sobre la cuenta.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado JULIO CESAR ZORRILLA FERREIRA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6645

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180000329

Procedimiento: 32/2018. Negociado: RF

De: D/D<sup>a</sup>: ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEG. SOC. Nº 151

Contra: D/D<sup>a</sup>: CLUB DEPORTIVO XENIL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FRANCISCO PEREZ POLEY y FRANCISCO PÉREZ POLEY

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 32/2018 seguidos a instancia de D. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEG. SOC. Nº 151 frente a CLUB DEPORTIVO XENIL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FRANCISCO PEREZ POLEY y FRANCISCO PÉREZ POLEY se ha dictado sentencia el día 22-10-2020.

Se pone en conocimiento de CLUB DEPORTIVO XENIL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a CLUB DEPORTIVO XENIL con CIF G41670118, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-6697

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 998/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190011067

De: D/D<sup>a</sup>: IRENE LOPEZ HERNANDEZ

Abogado: MACARENA ANTEQUERA ROMAN

Contra: D/D<sup>a</sup>. CC.PP. CARTEROS 7 PORTAL B, DECORACION Y MULTISERVICIOS ANDALUCIA SLU, CONCLAVE CONSULTORES Y ARQUITECTOS SCA y GRUPO MULTISUR SERVICIOS INTEGRALES SL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 998/2019 se ha acordado citar a CC.PP. CARTEROS 7 PORTAL B como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2021 a las 10:40 horas y 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado

de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CC.PP. CARTEROS 7 PORTAL B.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-1276

#### GRANADA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 29/2020 Negociado: CG

N.I.G.: 180874442020000178

De: D/Dª. FRANCISCA MARTINEZ GARCIA

Abogado: ALEXIS MEDINA VAZQUEZ

Contra: D/Dª. EXPERTUS MULTISERVICIOS SA, ISS FACILITY SERVICES SA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y LEXAUDIT CONCURSAL SA, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE EXPERTUS MULTISERVICIOS SA

Abogado: DANIEL MAS ALARCON

#### EDICTO

D/Dª. MARIA DOLORES HERNANDEZ BURGOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 4 DE GRANADA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 29/2020 se ha acordado citar a EXPERTUS MULTISERVICIOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXPERTUS MULTISERVICIOS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Hernández Burgos.

8W-8607

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 552/2017 Negociado: CA

N.I.G.: 2104144S20170002321

De: D/Dª. GASPAR HALDON MORA

Abogado: MARIA JOSE LOPEZ BAYON

Contra: D/Dª. CABELLO SERVICIOS S.L., LIMPIEZAS LORCA S.L., LORCA PROJECT GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS S.L., FLORENCIO SOUSA VAZQUEZ y FOGASA

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE, JOSE MIGUEL MARTINEZ CORDERO y FLORENCIO SOUSA VAZQUEZ

#### EDICTO

D/Dª. MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 552/2017 se ha acordado citar a LIMPIEZAS LORCA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE MAYO DE 2021 A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS LORCA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

8W-5236

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1051/2019 Negociado: CP

N.I.G.: 2104144420190004030

De: D/D<sup>a</sup>. JORGE MANUEL TORO RAMOS

Abogado: SARA DEL CARMEN ROMERO DIAZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. JARCO DESARROLLO SOSTENIBLE S.L., TAHLER S.A., CSIC, DÍAZ CUBERO S.A., LICONSUR S.L., JARDINERÍA Y PODAS ARAHAL S.L., ATFORTIS S.L., DIAZ CUBERO SA, ADMINISTRADOR CONC. ENRIQUE MURUBE FERNANDEZ y FOGASA

Abogado: FRANCISCO SANCHEZ ORTIZ, JACINTO JOSE LAGO TORAL y ENRIQUE MARIA MURUBE FERNANDEZ

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1051/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JORGE MANUEL TORO RAMOS contra JARCO DESARROLLO SOSTENIBLE S.L., TAHLER S.A., CSIC, DÍAZ CUBERO S.A., LICONSUR S.L., JARDINERÍA Y PODAS ARAHAL S.L., ATFORTIS S.L., DIAZ CUBERO SA, ADMINISTRADOR CONC. ENRIQUE MURUBE FERNANDEZ y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/8/2020 y 6/10/2020 del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS

En HUELVA, a doce de agosto de dos mil veinte

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D<sup>a</sup> JORGE MANUEL TORO RAMOS, presenta demanda contra JARCO DESARROLLO SOSTENIBLE S.L., TAHLER S.A., CSIC, DÍAZ CUBERO S.A., LICONSUR S.L., JARDINERÍA Y PODAS ARAHAL S.L. y ATFORTIS S.L. en materia de despido.

SEGUNDO.- La parte demandante ha subsanado los defectos formales advertidos en la demanda.

TERCERO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1051/19.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 8 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1<sup>a</sup> PLANTA., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su representante legal, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental a la que queda requerido, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

## ACUERDO

PRIMERO.- Tener por ampliada la demanda contra ADMINISTRADOR CONC. ENRIQUE MURUBE FERNANDEZ y FOGASA. emplazándose con traslado de copia de la demanda y documentos acompañados.

SEGUNDO.- Suspender el acto de juicio previsto para el 8 de OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:20 HORAS, y el NUEVO SEÑALAMIENTO PARA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10,15 HORAS.

Y para que sirva de notificación al demandado JARDINERÍA Y PODAS ARAHAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 4 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 2, se tramita el procedimiento abreviado 215/2020. Negociado: 5 interpuesto por don Mateo Pérez Rodríguez y doña Fátima Sánchez Bellido, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 27 de enero de 2021 a las 10:00 horas.

Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-8436

### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 252/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, ha sido admitido a trámite proyecto de actuación promovido por don Manuel Méndez Ocaña con DNI 30.228.301-E, para la implantación de la actividad de granja para cría de ganado avícola en suelo no urbanizable de este término municipal en el paraje denominado «La Marquesa», parcelas 30, 31 y 32 del polígono 1.

Lo que se hace público por plazo de veinte días con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcolea del Río a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

34W-8727-P

### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 18 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente dice lo siguiente: «Aprobación precio público por estacionamiento temporal de vehículos en el aparcamiento municipal de la Plaza de Abastos».

Se procede a continuación a la publicación del texto íntegro del precio público aprobado, de acuerdo con lo establecido en el art. 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley de Haciendas Locales:

*Acuerdo para el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de estacionamiento temporal de vehículos en el aparcamiento municipal de la plaza de abastos*

#### Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicio de estacionamiento temporal de vehículos en el aparcamiento municipal de la Plaza de Abastos y según las normas contenidas en este acuerdo.

#### Artículo 2. *Concepto.*

Constituye el concepto de este precio público la efectiva prestación del servicio de estacionamiento temporal de vehículos en el aparcamiento municipal de la Plaza de Abastos, en los supuestos previstos en el presente acuerdo.

#### Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero del mismo, y en particular los que se beneficien de los servicios prestados por la utilización del parking público sito en la Plaza de Abastos de este municipio.

#### Artículo 4. *Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

<i>Tarifa parking diurno (de 9 a 21 h, de lunes a sábado)</i>	<i>Cuantía</i>
Precio para turismos de la primera hora estacionado o fracción.	0,008333 €/minuto (0,5 € / hora)
Precio para motos de la primera hora estacionado o fracción.	0,005628 €/minuto (0,3 € / hora)
Precio para turismos de la segunda hora estacionado o fracción	0,016666 €/minuto (1 € / hora)
Precio para motos de la segunda hora estacionado o fracción.	0,011255 €/minuto (0,7 € / hora)
Precio para turismos de la tercera hora estacionado o fracción.	0,033333€/minuto (2 € / hora)
Precio para motos de la tercera hora estacionado o fracción.	0,02251/minuto (1,35 € / hora)
Precio para turismos por hora desde la tercera hora o fracción.	0,05 €/minuto (3 € / hora)
Precio para motos por hora desde la tercera hora o fracción.	0,34 €/minuto (2 € / hora)
<i>Tarifa parking nocturno (de 21 h a 9 h del día siguiente, todos los días)</i>	<i>Cuantía</i>
Precio fijo por mes.	20 € / mes

Si el precio público establecido no cubriera el coste del servicio deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante. El coste de cada servicio se acreditará con la correspondiente memoria económica emitida por los técnicos del área económica de este Ayuntamiento.

Artículo 5. *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios que se regulan en el presente acuerdo, en concreto cuando se haga uso del aparcamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Disposición final.*

El presente acuerdo, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Las Cabezas de San Juan a 5 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

4W-156

CONSTANTINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación, de la plantilla del personal al servicio de esta Administración, la cual ha sido aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, al punto segundo de los del orden del día:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Plaza	Grupo	N.º plazas	Escala	Nivel complemento destino
Secretario General	A1	1	F. Habilitación de carácter Nacional	20
Interventor	A1	1	F. Habilitación de carácter Nacional	20
Administrativo	C1	2	Administración General	14
Auxiliar Administrativo	C2	5	Administración General	12
Asesoría Jurídica	A1	1	Personal Técnico	22
Arquitecto Técnico	A2	1	Personal Técnico	20
Alguacil	E	1	Personal subalterno	9
Auxiliar	C2	1	Personal biblioteca	12
Oficial	C1	2	Administración Especial	12
Policía Local	C1	11	Administración Especial	11
Operario. R.S.U.	E	2	Admon. Especial: Personal oficio.	9
Operario Servicio Agua	E	1	Admon. Especial: Personal oficio.	9
Encargado Mercado	E	1	Admon. Especial: Personal oficio.	9
Matarife	E	1	Admon. Especial: Personal oficio.	9
Conductor	C2	1	Admon. Especial: Personal oficio.	12
Barrendero	E	4	Admon. Especial: Personal oficio.	9
Limpiadora	E	2	Admon. Especial: Personal oficio.	9

PERSONAL EVENTUAL:

Responsable Gabinete de Prensa	1	Personal eventual
--------------------------------	---	-------------------

PERSONAL LABORAL:

Puesto de trabajo	Número de plazas	Complemento de puesto de trabajo
Peón limpieza	1	9
Peón construcción	1	9
Limpiador Colegio público	2	9
Peón usos múltiples	6	9
Auxiliar Guardería	1	12

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a los artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Constantina a 4 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

8W-44

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público que por resolución de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 30 de diciembre de 2020 se ha dictado lo siguiente:

«Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el año 2020 comprensiva de la siguiente plaza vacante en la plantilla del personal:

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes
Funcionario de Carrera / Subescala Servicios Especiales		
C2	Auxiliar de Biblioteca	1
Funcionario de Carrera / Subescala Administración General		
A1	Técnico Administración General	1

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación

Cuarto.— Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Secretaría, Personal e Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.»

En Mairena del Alcor a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-286

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública marcado por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, del OAL Futuriscal, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	2.773.421,98
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.055.870,21
3	Gastos financieros	13.000,00
4	Transferencias corrientes	648.445,25
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	26.524,94
6	Inversiones reales	668.612,82
7	Transferencias de capital	4.606,24
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	223.777,84
TOTAL GASTOS		5.419.259,20 €

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	1.716.000,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas y otros ingresos	454.112,02
4	Transferencias corrientes	2.633.459,60
5	Ingresos patrimoniales	16.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	6,06
7	Transferencias de capital	569.363,54
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	18,03
TOTAL INGRESOS		5.419.259,20 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, COMPENSIVA DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO  
RESERVADOS A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

## Ayuntamiento

Plaza reservada a personal funcionario o laboral	Grupo	Escala	Subescala	Plaza	N.º de plazas
Plaza reservada de funcionario de la Administración Local FHCN	A 1	Secretaría	Categoría de entrada	Plaza de Secretaría General	1
Plaza reservada de funcionario de la Administración Local FHCN	A 1	Intervención-Tesorería	Categoría de entrada	Plaza de Intervención General	1

<i>Plaza reservada a personal funcionario o laboral</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Plaza</i>	<i>N.º de plazas</i>
Plaza reservada a personal funcionario	A 1	Administración Especial	Técnico Superior Arquitecto	Plaza de Arquitecto Municipal	1
Plaza reservada a personal funcionario	C 1	Administración General	Administrativo	Plaza de Administrativo	6
Plaza reservada a personal funcionario	C 2	Administración General	Auxiliar	Plaza de Auxiliar Administrativo	4
Plaza reservada a personal funcionario	A1	Administración General	Técnico de Administración General	Plaza de Técnico de Administración General	1
Plaza reservada a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Oficial de Policía	Plaza de Oficial Policía	1
Plazas reservadas a personal funcionario	C 1	Administración Especial	Servicios especiales Policía	Plaza de Policía Nivel	7
Plazas reservadas a personal funcionario	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración Especial	Servicios especiales Vigilantes municipales	Plaza de Vigilante municipal	2
Plazas reservadas a personal laboral fijo	C 2			Plaza de Oficial 1º en Servicios Múltiples en mantenimiento	2
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Encargado en el Área de Mantenimiento	1
Plaza reservada a personal funcionario	C1	Administración Especial	Técnico Medio de Cultura y Archivo	Plaza de Técnico Medio de Cultura y Archivo	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración General	Subalterno	Plaza de Ordenanza	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Administración General	Subalterno	Plaza de Ordenanza (15,50 h/s)	1
Plaza reservada a personal funcionario	A2	Administración Especial	Técnico Medio de Relaciones Laborales	Plaza de Técnico de Contabilidad	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Oficial 1ª Electricista	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1.ª en Mantenimiento del Centro de Educación Infantil Primaria y Especial	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza viaria	4
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza Coordinador del servicio de limpieza de edificios	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en el servicio de limpieza de edificios vacantes (media jornada (18,75 h)	3
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Bibliotecaria	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C1			Plaza de Monitor Sociocultural en la Casa de la Cultura	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Monitor Deportes en el Área de Deportes (28,00 h/s)	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón de Servicios Múltiples	3
Plaza reservada a personal funcionario	C1	Administración General	Administrativo	Plaza de Gestión de Subvenciones y Dinamización de Juventud	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1ª de Servicios Múltiples en mantenimiento de Cementerio	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Monitor Sociocultural en el Centro de Mayores	2
Plaza reservada a personal funcionario	C1	Administración Especial	Administrativo servicios especiales	Plaza de Administrativo servicios especiales	1
Plaza reservada a personal funcionario	A2	Administración Especial	Técnico Medio de Arquitecto Técnico	Plaza de Arquitecto Técnico	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en servicios múltiples en jardinería	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1ª Albañil Jardineró	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	C2			Plaza de Oficial 1ª Servicios Múltiples	2
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Peón en servicios múltiples en mantenimiento	2
Plaza reservada a personal laboral fijo	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP			Plaza de Cuidadora del Centro Infantil Primaria y Especial 26,78 h/s	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor Apoyo (26,78 h/s)	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor Apoyo (26,78 h/s)	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor de adultos	1

Plaza reservada a personal funcionario o laboral	Grupo	Escala	Subescala	Plaza	N.º de plazas
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Profesor de educación especial 26,78 h/s	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Psicóloga 20 horas/semanales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Psicóloga en Servicios Sociales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Educador Social en Servicios Sociales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Trabajador Social	2
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Guadalinfo	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A1			Plaza de Asesor Jurídico en Servicios Sociales 18,75 h/s	1
Plaza reservada a personal laboral fijo	A2			Plaza de Agente de Igualdad en Servicios Sociales	1
Plaza reservada a personal laboral fijo				Plaza de Profesores Escuela Música	10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Ariscal a 11 de enero de 2021.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-219

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «DEHESA SUR»

Por orden del Sr. Presidente de esta Comunidad, se convoca a todos los regantes a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero de 2021, a las 11,30 horas, en primera convocatoria y media hora más tarde –12 de la mañana– en segunda y última, en la nave de la Federación de Arroceros (Pinzón), al objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.º– Lectura y, aprobación si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.º– Lectura y, aprobación si procede de gastos de la campaña 2020 y balance de situación a 31 de diciembre.
- 3.º– Información sobre trabajos a realizar.
- 4.º– Lectura y, aprobación si procede del Presupuesto de gastos para la campaña 2021, cuantías y fechas de derramas.
- 5.º– Informe reforma Ordenanzas de Comunidad.
- 6.º– Ruegos y preguntas.

Rogamos su puntual asistencia.

Los Palacios a 12 de enero de 2021.—El Presidente, Luis Beltrán Soriano.

34F-143-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es